

i garantizarlo contra las odiosidades i prevenciones que suscita comunmente la misma rectitud en la administracion de justicia. El H. Laro disp: que todas nuestras constituciones desde el origen de la Republica i aun las de Colombia habian establecido esta garantia para el Tribunal Supremo por no ser este un principio cualquiera sino indispensable para no hacer desender al primer tribunal i colocarlo a merced de las pasiones i resentimientos de los litigantes injertos. Este principio ha sido tomado de la Constitucion de los Estados Unidos de Norte America, la Republica modelo i el pais clasico de la libertad i del progreso. Que en el Senado se reunen las mejores notabilidades del pais i no puede calificarse de incompetente. — En seguida el H. autor de la mocion la retiró con la aquiescencia de la Convencion i votado el inciso fue aprobado, asi como los siguientes, i por ser obligada la hora se levantó la sesion.

B Carrizosa

Victor Lasso
Secretario

Sesion del 30 de Mayo.

ARCHIVO

Concurrieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Novoa, Borja, Bustamante (Pablo), Cuervo, Medina, Luaozabun, Jobar, Alamo Ordóñez, Zambrano, Ascasubi, Equiquen, Bustamante (Pedro José), Martinez Torres, Alcarán, Triguero, Uquillas, Arbeláez, Sarrade, Herrera, Mercedes, Santarvan, Saenz, Salazar (Vicente), i Salazar (Javier). Fue leída i aprobada el acta anterior. — Se presentó la solicitud del sargento Antonio Estupero para que se le diera baja en el ejército i pasó a la comision de guerra. — Continúo discutiendose i votandose el proyecto de Constitucion.

cion desde el art. 27 que se aprobó sustituyendo la pala-
 bra mayoria en lugar de la de pluralidad por haberse de-
 mostrado ser esta menor propia. — En el art. 28 el Sr. Sar-
 rade opinó: que no solo en el caso de separarse los Senadores
 o Diputados de su respectiva Cámara debían continuar las se-
 siones los miembros concurrentes, sino aun en el caso de que
 no lleguen a concurrir por ser este un caso mas comuni-
 mas probable de frustrarse las deliberaciones del Poder
 Legislativo. El Sr. Ascasubi contestó: que eran dos ca-
 sos distintos recibiendo las dos terceras partes para
 la instalacion, y la mayoria solamente para continuar
 las sesiones; i se trató en el 2.º de precaver la disolucion
 del Congreso a protesto de renunciaciones o protestas; i hallán-
 dose ya aprobado el artículo que exige las dos terceras
 partes para la instalacion, no podía retrocederse auto-
 rizando con los miembros concurrentes en cualquier
 número. — Puesto a votacion el artículo fue aprobado.
 Al discutirse el art. 29 el Sr. Martínez apoyado
 por el Sr. Lizarraburu hizo mocion de que se supri-
 man de este artículo las palabras "i de Magistrados
 de la Corte Suprema" i se sustituyan con estas "i para
 las demas elecciones que les atribuya esta Constitu-
 cion o la lei". Manifestó la necesidad de tratar este
 asunto cuando se discutieran las atribuciones del
 Poder Ejecutivo entre las que se encontraba la de pro-
 poner al Congreso las personas para ciertos empleos
 o magistraturas. Sometida a votacion despues del
 debate fue aprobada ARCHIVO seguida el Sr. Sarrade pro-
 puo con apoyo del Sr. Novoa, que en lugar de las pa-
 labras: "para recibir su juramento", se aprobó en es-
 tas: "para recibir su promesa" manifestando que la
 Constitucion de 1861 exigió solo promesa de honor,
 aboliendo el juramento; reforma que por la experien-
 cia ha producido buenos resultados, sin prodigar este
 vinculo sagrado cuya fuerza se debilita mal a pro-
 pucion que se hacen mas comunes los juramentos;
 el Sr. Novoa dijo: que por honor a la religion misma,
 debían abolirse juramentos violados tan frecuentemente.

Los Presidentes anteriores a la Constitución de 1861 juraron respetar i sostener siete constituciones, i obedecer las leyes, i las atropellaron escandalosamente sin recordar siquiera sus juramentos: despues de 861 no ha violado el Poder Ejecutivo la Constitución i las leyes, sin embargo de no haber jurado que si fuera para el pueblo era aceptable el juramento: pues las personas sencillas lo respetan. El Sr. Herrera descubrió en sentido contrario: se reconoce dijo, la gravedad de este vínculo en que se promete poniendo a Dios por testigo, i sometiéndose a sus castigos en caso de infracción, no puede por tanto haber mayor garantía. Fijémosle como seguridades, para la observancia de la Constitución i de las leyes, el mejor desempeño del Poder Ejecutivo, no debemos desechad esta, pues la promesa es naturalmente menos respetable. El Sr. Treasubi añadió: suponer que el juramento tiene mas eficacia a las personas del pueblo que a las mas elevadas, es suponer en estos menos conocimiento de la importancia i gravedad de una invocación al Ser Supremo i del peligro de atraerse la indignación i los castigos del cielo; i si las personas del pueblo son las que mejor respetan el juramento van a desempeñar las primeras Magistraturas, pues nos darán mejores garantías. — Continúo una larga discusión distinguiéndose entre el juramento promisorio de los Magistrados al tomar posesión de sus destinos i el asertivo de los testigos sobre hechos ya acaecidos i que habian presenciado. — Distinguiéndose el uno del abuso, del que eran susceptibles las instituciones mas justas i saludables, convirtiéndose en instrumento de males aun la Religión misma, sin que por eso pudiera desecharse; i votada la mocion se negó, i fue aprobada el inciso con el juramento que el Congreso reunido debia recibir del Presidente de la República al tomar posesión de la Magistratura. — Respecto de las propuestas para Coroneles i Generales el Sr. Bustamante (Pablo) apoyado por el Sr. Martinez propuso que las haga el Poder Ejecutivo con acuerdo del Consejo de Estado, por ser

esta una circunstancia escusada con buenos resultados
 por las Constituciones anteriores; procedimiento mas
 honorifico para los mismos proponentes. Despues de
 un corto debate fue aprobada. - En seguida se aproba-
 ron los arts 30 i 31 i hubo un momento de recess. - Res-
 tablecido el orden, fue discutido el art. 31, sobre la irres-
 ponsabilidad de los Senadores i Diputados por las opi-
 niones en el Congreso; i los tramites para someterlos a
 juicio en caso de delito infraganti. Despues de un cor-
 to debate se aprobo i principio la discusion de los arti-
 culos propuestos por el Sr. Salazar (Larrea) sobre la
 responsabilidad del Congreso por todo acto que, no le
 faltando, cometiere, contraviniendo manifiestamente
 a la Constitucion i a la lei. El Sr. Cuesta combatio la
 propuesta como destructora de la inmunidad i por con-
 siguiente de la independencia i libertad de los lejista-
 dos, i como un principio destinado a sancionar la
 irresponsabilidad del Poder Ejecutivo. El Sr. autor de
 la mocion insistio en la necesidad de que no hubiera
 en la Republica un poder irresponsable, mucho mas des-
 potico i arbitrario para ser un cuerpo numeroso como
 lo manifiesta la historia; quien como la Camara de
 los comunes en Inglaterra, dijo, destituyo i llevo al pati-
 vulo con clamorosa injusticia al pródigo Francisco I.
 para elevar al fanatico i terrorista Cromwell; quien
 guillotino en Francia al inofensivo Luis 16 en la revo-
 lucion de 1793 i difundio el terror derramando la san-
 gre i haciendo rodar las cabezas mas importantes;
 i sin alejarnos de nosotros i de nuestros dias, ¿cual
 fue la conducta de nuestro Congreso en el año anterior?
 en este mismo resinto, un Congreso conspirador ajita-
 do en su mayoria por las pasiones de partido principio
 por excluir escandalosamente a un Senador cuya elecci-
 on se hallaba calificada como legal, i procesando des-
 pues maniatado al Poder Ejecutivo, crearle acusacio-
 nes i arrancarle el poder, le obligaron a precipitarse
 para huirle despues con un voto de censura que
 habria sumido al pais en la Anarquia, si sucesos pro-



videnciales no lo hubieran salvado; Que razón hay, con-
tinuo, para que sean responsables los otros poderes repre-
sentantes igualmente de la soberanía popular, i no lo
sea el cuerpo legislativo? sin esta garantía, no podemos
decir que el Gobierno es republicano ni responsable.
Los H. H. Cuarta i Ascarubi combatieron estas ideas, i el
H. Herrera las sostuvo. El H. Presidente bajando de su
asiento dijo: habia reconocido la justicia de hacer respon-
sable al Poder Legislativo i suscritado con esta idea, cier-
tamente republicana, habia estado por la moción: pero
reflexionando sobre la imposibilidad de llevar a efecto
esta responsabilidad, pensaba que si era el Poder
encargado de jurar al Congreso, sería un poder omni-
modo irresponsable, quedando siempre el inconvenien-
te que se trataba de evitar; i si el Congreso fuera sometido
a uno de los otros dos poderes, o quedaría sancionada
la irresponsabilidad de todos, que transigirían sobre el jur-
gamiento de sus trasgresiones, o sería el más víctima de
las pasiones del otro; no podemos aspirar a la perfección
inaccesible para la humanidad; esta es la piedra filosofal
en política; si se creara un cuarto poder para jurar al Con-
greso, tendríamos necesidad de establecer otro, i sucesivamente
otros; i a decir verdad, nuestro tesoro es tan escaso que no al-
canza a sostener los empleados existentes; sin que este medio,
como he dicho, evitara el inconveniente, pues tendríamos
siempre un poder irresponsable; o los poderes jurgan
dese mutuamente, haciendo al mismo tiempo de jueces
i de partes; sistema monstruoso que agravaría sin du-
da los males de la República que se remediarlos. - Con-
tinuo un largo debate i cerrada al fin la discusión el
1.º artículo propuesto fue negado, i retirado el 2.º con
señalencia del 1.º; con lo cual habiendo pasado la hora
se levantó la sesión.

B Carrizosa

Victor Lasso
Secretario